

**ACUERDO CVN-006-2024  
ACUERDO INSTITUCIONAL**

**ACUERDO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el disfrute a una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona, debiendo la Ley establecer las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en su artículo 9 determina que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas son el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

**TERCERO.** Que el Programa Sectorial de Movilidad y Transporte Sustentable 2022-2027 para el Estado de Baja California, establece que el objetivo fundamental del transporte público de pasajeros consiste en lograr una mejor movilidad sustentable, entendida esta como la mayor capacidad de desplazamientos de la población por medio de un sistema integrado de transporte, que sea accesible, es decir, cercano para peatones y funcional para un sistema de rutas alimentadoras de vehículos de menor capacidad pero de mayor maniobrabilidad, por ejemplo taxis en las colonias y barrios que no cuentan con infraestructura vial suficiente, así como, asequible en términos de costo, y de calidad respecto a sus características de frecuencia, comodidad y seguridad. Lo ideal es que este servicio sea proporcionado por vehículos de transporte de alta capacidad interconectados con vehículos de baja capacidad, así como, con otras modalidades y medios de desplazamiento no motorizados, y que sean amigables con el medio ambiente.

**CUARTO.** Que actualmente el transporte público masivo de Baja California, cuenta con un sistema electrónico para el pago del servicio a bordo de las unidades, que opera mediante tarjetas de prepago, que necesitan tener cada uno de los usuarios que requieren el servicio, ya sean usuarios preferentes o generales, sistema que brinda una serie de beneficios por su uso, tales como, tarifas preferenciales, descuentos,



promociones, así como contribuir a agilizar el abordaje y transparencia en las transacciones para los usuarios, entre otras.

**QUINTO.** Que en fecha 15 de diciembre de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación del programa social "**TRANSPORTE VIOLETA**" a cargo del "**INSTITUTO**", que establecen las bases en forma ordenada y sistemática que deberá seguir el programa en su planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación, con el fin de disminuir los índices de pobreza nutricional de familias en condición de vulnerabilidad en el Estado de Baja California, contribuyendo así al bienestar y a la inclusión social de las familias en condiciones de pobreza extrema, ampliando con ello sus oportunidades para lograr un mayor desarrollo humano y una mejor calidad de vida.

**SEXTO.-** Que el programa "**TRANSPORTE VIOLETA**", consiste en una ayuda económica de una sola exhibición, por la cantidad de \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), entregada mediante una tarjeta física precargada a la beneficiaria, la cual podrá ser utilizada en las rutas urbanas que establezca el "**INSTITUTO**". La cantidad de tarjetas a dispersar quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

En ese contexto, se considera necesaria la concertación de un Acuerdo Institucional, por lo que se precisan las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

**I.** Declara "**BIENESTAR**" que:

**I.1.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 24, 30 fracción VI y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Bienestar es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde entre otras atribuciones: coordinar, ejecutar políticas públicas, estrategias y acciones que fortalezcan e impulsen el bienestar, el desarrollo y la cohesión social de la población del Estado; así como coordinar, implementar y ejecutar programas especiales y proyectos productivos para la atención de los sectores sociales más desprotegidos que permitan el mejoramiento y fortalecimiento de la calidad de vida de los ciudadanos, familias o grupos sociales en situación de vulnerabilidad o en zonas de mayor marginación, entre otras.

**I.2.-** En representación de "**BIENESTAR**", comparece su titular, J. NETZAHUALCÓYOTL JÁUREGUI SANTILLÁN en ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, VIII, X, XIII, y XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en términos de los , del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar, y acredita su personalidad, mediante el Acuerdo de Ratificación del nombramiento hecho en su favor por la Gobernadora del Estado de Baja California como Secretario de Bienestar de fecha 27 de junio de 2024.

**I.3.-** Para los efectos derivados del presente Acuerdo Institucional, así como de los acuerdos de ejecución que se desprendan del mismo señala como su domicilio ubicado en Calzada Independencia número 994, Segundo Piso del Edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro Cívico, CP. 21000 Mexicali Baja California.



**II. Declara "EL INSTITUTO" que:**

**II.1.-** De acuerdo al artículo 26 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, así como a su Decreto de Creación, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de decisión el cual tiene objeto planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura igualitaria sustentable y eficiente.

**II.2.-** En representación del "INSTITUTO" comparece su titular JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente convenio, acorde a lo dispuesto en los artículos 29,30, y 31 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, así como 30 de su Decreto de Creación, lo cual acredita con el nombramiento como Director General del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado Baja California, que le fue otorgado en fecha 01 de noviembre de 2021 por la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora del Estado de Baja California, mismas facultades que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente.

**II.3.-** Para los efectos derivados del presente Acuerdo Institucional, así como de los acuerdos de ejecución que se desprendan del mismo, cuenta con domicilio fiscal en Carretera Libre Tijuana-Tecate Km. 26.5, Esquina Boulevard Nogales El Florido, Código Postal 22253, Tijuana, Baja California.

**III. Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.-** Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus titulares con la que comparecen a la celebración del presente Acuerdo, así como su contenido y alcance legal.

**III.2.-** En la celebración del presente instrumento y en las obligaciones que derivan del mismo, actúan de buena fe y bajo los principios de mutua cooperación y uso racional de los recursos públicos.

**III.3.-** Por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer vínculos de participación recíproca a través de un Acuerdo Institucional, con fundamento en el artículo 52 fracción V, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

**III.4.-** Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación que deberán sujetarse "LAS PARTES", para que, en el marco de sus respectivas atribuciones y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se realice la entrega de tarjetas de prepago conforme el proceso de entrega y verificación que establece el "INSTITUTO" en su programa social denominado "TRANSPORTE VIOLETA", mismo que será realizada con apoyo de "BIENESTAR".



## SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

I.- "**BIENESTAR**" se compromete de acuerdo a sus atribuciones, a lo siguiente:

- a) Brindar apoyo con la canalización de beneficiarios de "*Servidores con el Corazón por Delante*" con el fin de hacer entrega de tarjetas de prepago, para el uso de transporte público que otorga el "**INSTITUTO**".
- b) Brindar apoyo en la medida de sus capacidades con espacio y mobiliario para la entrega de tarjetas de prepago de transporte público, en el lugar que las partes consensan.
- c) Auxiliar en eventos organizados para la entrega de tarjetas de transporte de prepago.

II.-EL "**INSTITUTO**" se compromete de acuerdo a sus atribuciones, a lo siguiente:

- a) Brindar capacitación a "**BIENESTAR**" para el proceso de entrega de las tarjetas de transporte prepagadas de conformidad con las Reglas de Operación del programa.
- b) Proporcionar las tarjetas de prepago de transporte público que serán entregadas a los usuarios del mismo, en las jornadas y/o eventos organizados por "**LAS PARTES**".
- c) Proporcionar a "**BIENESTAR**" formatos, folletos y en general la papelería necesaria para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

## TERCERA.- ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

Para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo "**LAS PARTES**" realizaran de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

- I. Aportar los recursos humanos y materiales para cumplir con sus compromisos.
- II. Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas de movilidad necesaria para el cumplimiento y alcances del presente instrumento.
- III. Todas las necesarias dentro de sus facultades para cumplir con sus compromisos que se relacionen con el objeto del presente acuerdo.

**CUARTA.- RESGUARDO DE LAS TARJETAS.-** En ningún caso será responsable "**BIENESTAR**" de resguardar las tarjetas de transporte prepagadas, por extravío de tarjetas o alguna otra situación de caso fortuito o fuerza mayor que ponga en riesgo la debida entrega de las mismas.

El "**INSTITUTO**", será responsable del resguardo de la comprobación de entrega de las tarjetas de prepago entregadas a los ciudadanos.



**QUINTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.-** Para el desarrollo de las acciones convenidas, se establece que la solicitud de informes o datos se hará por escrito o a través de correos institucionales que se señalan en el presente instrumento o en su defecto mediante los formatos, términos y procedimientos que establezcan **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

**SEXTA.- RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.-** Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** designan a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones derivadas de este Acuerdo:

**a) "BIENESTAR"**

- **Nombre:** Jesús Germán García Rolon
- **Cargo:** Coordinador General Operativo
- **Teléfono:**6862029902
- **Correo:** jgarciar@baja.gob.mx

**b) "EL INSTITUTO"**

- **Nombre:** Laura Armida Arce Ochoa
- **Cargo:** Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California
- **Teléfono:**6865471190
- **Correo:** larde@imos.gob.mx

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo los servidores públicos que funjan como enlaces en el presente instrumento podrán cambiarse o delegarse previa notificación por escrito a **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente **"LAS PARTES"**, podrán designar al personal que consideren necesarios, para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, cuyos representantes podrán reunirse cuantas veces sea necesario.

Cada una de las partes será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Acuerdo surtirá todos sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2024, o al cumplir el objeto del mismo.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Acuerdo mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceras, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán de ser concluidas.



**NOVENA.- RELACIONES LABOLARES.**

"**LAS PARTES**" están conformes en que cada una mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven de este Acuerdo, por lo que bajo ningún motivo se establecen nuevas relaciones o compromisos, ni de forma alguna se convertirán en intermediarios, patrones sustitutos, ni asumirán obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra índole como consecuencia del presente instrumento.

**DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.** Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "**LAS PARTES**", en los términos del presente Acuerdo o en conexión con el mismo, serán realizados por oficio y se entregarán en los domicilios referidos en el capítulo de declaraciones y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** "**LAS PARTES**" convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse de común consentimiento y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de firma de la modificación o adición.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no existe, error, dolo, mala fe, lesión, engaño ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltos mediante comunicación escrita entre "**LAS PARTES**"; en caso, de que las diferencias en cuanto a la interpretación y cumplimiento derivaran en controversia de carácter judicial, y para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en este documento "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales debidamente establecidos en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.



Leído el presente Acuerdo y enteradas **"LAS PARTES"** de la obligatoriedad contraída, lo firman por triplicado en ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 02 de septiembre de 2024.

**"BIENESTAR"**

---

**J. NETZAHUALCÓYOTL JAUREGUI  
SANTILLÁN**  
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA

**"EL INSTITUTO"**

---

**JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ  
TOPETE**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**"TESTIGOS"**

---

**JESÚS GERMÁN GARCÍA ROLON**  
COORDINADOR GENERAL OPERATIVO  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

---

**LAURA ARMIDA ARCE OCHOA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL  
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

